



República Bolivariana de Venezuela  
Superintendencia de las Instituciones  
del Sector Bancario  
RIF: G 26002101-1

SIB-DSB-CJ-PA- 01747

Caracas, 26 ENE 2016

Ciudadana

**Ivone Gómez**

Directora General de Comunidades Educativas  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Esquina de Salas a Caja de Agua, Edificio Sede del Ministerio del  
Poder Popular para la Educación, Parroquia Altigracia,  
Municipio Libertador, Distrito Capital.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a su oficio identificado con la nomenclatura VCEUP-DGCE-N° 00001-16 de fecha 11 de enero de 2016, recibido por esta Superintendencia el 13 de ese mismo mes y año, mediante el cual informa los particulares allí expuestos.

Al respecto, cumpla con comunicarle que este Organismo de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, participó la indicada instrucción a través de Circular dirigida al Sector Bancario Nacional, cuya copia se anexa, con indicación expresa de efectuar las actuaciones para dar cumplimiento a lo requerido en el citado acto administrativo.

Aprovecho la oportunidad para saludarle y quedo a su disposición a objeto de unir esfuerzos que nos permitan cumplir con los fines del Estado venezolano.

Atentamente,

**Mary Rosa Espinoza de Robles**

Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario  
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.



Anexo: lo indicado



DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNIDADES EDUCATIVAS  
CORRESPONDENCIA

Recibido por:

Fecha:

28-1-16

www.superindsb.gob.ve

Dirección: Av. Francisco de Miranda, Urbanización La Carlota, Edificio SUDERAN,  
Municipio Sucre del estado Miranda, Apartado postal 6751, Código Postal 1071, Venezuela.  
Master: 590 69 93. Fax: 296 25 16

244  
2016



República Bolivariana de Venezuela  
Superintendencia de las Instituciones  
del Sector Bancario  
RIF: 270797643

SIB-DSB-CJ-PA- 0174 8

Caracas, 26 ENE 2016

**CIRCULAR ENVIADA A: INSTITUCIONES BANCARIAS.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al oficio identificado con la nomenclatura VCEUP-DGCE-N° 00001-16 de fecha 11 de enero de 2016, suscrito por la ciudadana Ivone Gómez, en su carácter de Directora General de Comunidades Educativas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, mediante el cual solicita los particulares que se indican de seguida: "(...) me dirijo a usted, en la oportunidad de informar que en el marco de lo establecido en la Resolución 058, Gaceta Oficial No. 40.029 de fecha 16 de octubre de 2012, donde se determinan los Consejos Educativos como instancias ejecutivas de la gestión de las políticas públicas educativas, se requiere la apertura anual de sus Cuentas Bancarias a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Circular No. MPPE-DM 007589, de fecha 18 de julio de 2013, [cuya copia se anexa] relacionada con las orientaciones para el uso de los Recursos Administrativos y Financieros de dichos Consejos. En tal sentido, solicitamos someter a su estudio y consideración la posibilidad de que se exijan como requisitos para la apertura las (sic) cuentas, tanto en la Banca Pública (sic) como en la Privada, la siguiente documentación:

- Acta Constitutiva inicial de conformación del Consejo Educativo
- Acta de Asamblea General para el año escolar vigente
- Acta de renovación de las voceras y los voceros de los Comités que conforman el Consejo Educativo para el año escolar vigente, registrada en el Sistema de Gestión Escolar (en sustitución de la Taquilla Única) con su respectivo sello.
- RIF del centro e institución educativa
- RIF y fotocopias de Cédulas de Identidad de tres (03) de las cinco (05) personas autorizadas para gestionar los Recursos Administrativos y financieros del Consejo Educativo."

En ese sentido, de conformidad con el numeral 19 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, deberá dar cumplimiento a la instrucción aquí notificada.

La presente participación se realiza a petición de la precitada Dirección, mediante el oficio supra identificado, recibido por esta Superintendencia el 13 de ese mismo mes y año.



DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNIDADES EDUCATIVAS  
CORRESPONDENCIA

*Cina Beñi*  
Fecha: 28-1-16

Atentamente,  
*Mary Rosa Espinoza de Robles*

Mary Rosa Espinoza de Robles  
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario  
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.



Anexo: Lo indicado